



RESOLUCION

EL PLENARIO NACIONAL DEL FRENTE AMPLIO, reunido en el día de la fecha, APRUEBA la distribución de los siguientes documentos, como insumos para el trabajo del VI Congreso Ordinario “Rodney Arismendi”, convocado para los días 26 y 27 de noviembre de 2016:

- **Resolución del Plenario Nacional de fecha 25 de junio de 2016: donde hace suyo el siguiente documento emanado de la Comisión para el análisis de los contenidos de una Reforma Constitucional a impulsar por el Frente Amplio.**

Consensos, avances y coincidencias

El grupo de redacción de la Comisión designada al efecto de cumplir con la resolución del Congreso del Frente Amplio en 2013, al efecto de determinar los contenidos de una reforma constitucional a impulsar por el Frente Amplio, presenta un Documento base para la discusión. Este contiene en grandes líneas los consensos, avances y coincidencias, producto de la discusión en el seno de la misma.

Dicha Comisión comenzó a trabajar en marzo de 2015. La integración y funcionamiento de las reuniones, que tuvieron una periodicidad razonable, se realizaron a partir de los sectores que integran el Plenario Nacional. Sin perjuicio de ello, participaron varios compañeros y compañeras, que sin pertenecer a ningún sector, solicitaron hacerlo. Todos los debates se realizaron en términos fraternos y unitarios, talante que debe caracterizar toda discusión política en el campo progresista.

La metodología de discusión se realizó sobre la base de presentaciones orales y articuladas de todos grupos y sectores que así lo desearon con la posibilidad de responder preguntas y observaciones. En ese sentido se recibieron documentos o presentaciones orales de los siguientes sectores Partido Socialista (PS), Movimiento Participación Popular (MPP), Nuevo Espacio (NE), Movimiento IR, Movimiento Casa Grande, Vertiente Artiguista, Movimiento 764, Bases de Montevideo, Partido por la Victoria del Pueblo.

En la última reunión del día 28 de octubre próximo pasado, se optó por trabajar en un documento consensuado. El objeto de éste es resaltar los grandes consensos, avances y las coincidencias de vocación reformista, sin perjuicio de asumir que todo trabajo de síntesis significa una pérdida de precisión que deberá asumirse como tarea pendiente en la etapa siguiente, que luego de una previa resolución política, pueda asumir el pasar a la redacción de un articulado concreto consistente y coherente que se adecue al texto constitucional que se pretende reformar.

El espacio institucional creado permitió el intercambio sobre el procedimiento concreto de reforma constitucional a promover, sin perjuicio de asumir que la resolución del tema trasciende a esta Comisión.

Por lo expuesto, se constataron grandes acuerdos en diez bloques temáticos:

1. Dignidad y derechos humanos.
2. Nacionalidad y ciudadanía.
3. Democracia y Poder Legislativo.
4. Justicia y Poder Judicial.
5. Equilibrio y relación entre los Poderes.
6. Ética y Transparencia Pública.
7. Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno.
8. El Ambiente y su protección.
9. Integración regional e inserción internacional.
10. Modernización del derecho de propiedad incorporando las nuevas realidades.

1.- Dignidad y derechos humanos: promover y garantizar la dignidad humana es el propósito inicial y fin último de la Constitución de la República. En ese sentido, se verifica una amplia coincidencia en la necesidad de fortalecer desde el punto de vista sustantivo, los derechos humanos tanto civiles y políticos como los económicos sociales y culturales, así como consolidar la nueva agenda de derechos en clave de inclusión social, igualdad y no discriminación. En ese sentido deben profundizarse aquellos derechos ya reconocidos como por ejemplo la salud, el trabajo, o la vivienda, incorporando también los reconocimientos realizados por vía legal de los colectivos recientemente protegidos. En el mismo sentido deben incorporarse las instituciones que hoy tienen naturaleza legal para vigorizar su defensa y promoción. Al mismo tiempo se acuerda en mejorar las instancias de participación directa de la ciudadanía y el cuerpo electoral. Todo ello en sintonía con los instrumentos internacionales y regionales que regulan tales derechos.

2. Nacionalidad y ciudadanía: establecer de acuerdo a la experiencia histórica, los límites de la comunidad nacional que integramos, es central a la concepción de país. Se verifica un amplio consenso en clarificar a nivel constitucional la calidad de nacionales y ciudadanos que hacen al sentir de la comunidad nacional. En ese sentido se promueve la activa integración de los uruguayos que están radicados en forma permanente en el exterior del país desde la propia Constitución y a través del ejercicio de sus derechos políticos en general y el voto en el exterior en particular.

3. Democracia y Poder Legislativo: la Democracia representativa es la forma de convivencia de los uruguayos en la que los partidos políticos tienen un papel trascendente. Se constata un amplio acuerdo en la necesidad de realzar el papel del Poder Legislativo al efecto de otorgarle a la representación popular el lugar protagónico en el desarrollo institucional de la República. Asimismo, se entiende que el propio texto constitucional debe constituir la salvaguarda de todo intento autoritario que pretenda instalar en el país un régimen incompatible con la voluntad popular expresada a través del Cuerpo Electoral y sus Poderes Públicos.

4. Justicia y Poder Judicial: la Justicia es la base de una sociedad democrática. Se acredita un amplio consenso en la necesidad de mejorar el funcionamiento del Poder Judicial al efecto de contribuir al acceso de la población a la justicia en forma adecuada y eficaz. Se trata de garantizar un poder judicial independiente, imparcial, eficiente, eficaz y oportuno que sea último garante de los derechos de las personas. En ese sentido debe procurarse el mejor sistema para la selección, designación, ascenso y capacitación de jueces y magistrados, precisando sus cometidos y rediseñando su funcionamiento institucional.

5. Equilibrio y relación entre los Poderes: el equilibrio entre poderes del estado democrático es la base a un funcionamiento armonioso del mismo, que permita el cumplimiento cabal de sus cometidos. Se constata un firme acuerdo en redefinir el veto presidencial, reducir al máximo las esferas que no tengan control parlamentario, potenciar las comisiones investigadoras parlamentarias, así como rediseñar el control de constitucionalidad de las leyes.

6. Ética y Transparencia Pública: la Ética es el eje rector del funcionamiento del Estado. Se comprueba el amplio consenso para avanzar en optimizar los mecanismos de transparencia y ética pública que promuevan la máxima probidad de los funcionarios y servidores públicos en la gestión del Estado así como la mayor transparencia. En ese sentido se promueve el fortalecimiento institucional tanto de la Junta de Transparencia y Ética Pública como del Tribunal de Cuentas. En particular deben establecerse los mecanismos de control para las nuevas formas de gestión así como las del dominio industrial y comercial del Estado. En todos los casos debe buscarse que la eliminación necesaria de las trabas burocráticas para la gestión eficiente del Estado, no desconozcan ni vuelvan irrelevantes los necesarios controles que requieren la transparencia y la ética pública.

7. Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno: la descentralización es clave para la participación del ciudadano en la gestión pública, así como la cercanía en el gobierno es fundamental para la mejor administración de los recursos públicos. Se identifica una concurrencia de voluntades para fortalecer a través de la norma constitucional al tercer nivel de gobierno. También a este nivel deben ampliarse los mecanismos de participación y democracia directa de la ciudadanía.

8. El Ambiente y su protección: el derecho a vivir en un ambiente sustentable para las generaciones presentes como para las futuras, es una de las bases fundamentales de la familia humana. Por ello se identifica un amplio consenso en incorporar en forma clara y explícita normas que consagren la obligación del estado de preservar de manera sustentable, las condiciones ambientales del Uruguay.

9. Integración regional e inserción internacional: la integración regional es un eje central en la inserción internacional de nuestro país. Se destaca un amplio consenso para ubicar a texto expreso esta definición de inserción internacional, que conjuntamente con los tradicionales principios de política exterior del Uruguay, permita asumir los retos y desafíos del siglo XXI.

10.- Modernización del derecho de propiedad incorporando las nuevas realidades: La realidad social y económica de nuestro país y del mundo ha incorporado nuevas formas de propiedad social, comunitaria y cooperativa, cuyas virtudes desde el punto de vista de la equidad y el desarrollo económico social de la población han sido reconocidas y privilegiadas por la legislación, criterio que debe reconocerse a nivel constitucional.

Temas Pendientes de Discusión

La Comisión ha recibido en su seno algunos planteos sobre los cuales no ha habido acuerdos o consenso...mns amplios, así como también ha considerado que existen algunos aspectos que están pendientes de discusión por parte de la fuerza política.

A los efectos de respetar los capítulos numerados en que se plasmaron los acuerdos y coincidencias, se intentó ubicar los temas pendientes dentro de esos capítulos, en algunos casos su inclusión en uno u otro puede ser opinable, por lo que su presentación sólo responde a una intención de ordenamiento de los temas.

Punto 1 – Dignidad y Derechos Humanos

- Consagración constitucional del Sistema Nacional de Cuidados o de su contenido conceptual.
- Relación entre empresarios y trabajadores en lo relacionado a la gestión de los medios de producción.

- Consagración constitucional del concepto de Renta Básica.

Punto 2 – Nacionalidad y Ciudadanía

- Procedimiento de Reforma de la Constitución a proponer por el Frente Amplio a la ciudadanía. (Este tema está desarrollado en la parte de conclusiones del presente documento).
- Modificación en la reglamentación del actual sistema de “Ballotage” en las elecciones nacionales.
- Separación de las Elecciones Nacionales y Departamentales.
- Incorporación del concepto de Defensa Nacional al texto constitucional, de acuerdo a la normativa actual (“Ley Marco de Defensa Nacional” N° 18650 de 19 de febrero de 2010 y “Política de Defensa Nacional” Decreto N° 105/014 de 29 de abril de 2014)

Punto 3 – Democracia y Poder Legislativo

- Sistema Unicameral o Bicameral

Punto 4 – Justicia y Poder Judicial

- Incorporación de la justicia administrativa (actual cometido del órgano de creación constitucional Tribunal de lo Contencioso Administrativo) a la organización de justicia.
- Creación de Salas Especializadas por materia, incluida la materia constitucional o de constitucionalidad de las leyes.

Punto 7 – Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno

- Potestad tributaria y autonomía fiscal de los Gobiernos Departamentales y Locales
- Número de integrantes de las actuales Juntas Departamentales

Como seguir

Otro aspecto vinculado a la Reforma Constitucional que quisiéramos que el FA considere tiene que ver con los tiempos y momentos en que debemos resolver el procedimiento para reformar la Constitución, de acuerdo a los caminos posibles que marca el art. 331 del texto vigente.

El Plenario Nacional del FA acordó que el Congreso convocado para setiembre de 2016, resolviera el tema de la Reforma Constitucional. Esta resolución se justifica teniendo en cuenta la correspondencia que debe existir entre la trascendencia del tema y la amplia participación democrática que implica un Congreso del FA.

Manteniendo y reafirmando la resolución antedicha en relación al contenido del proyecto de Reforma Constitucional, creemos necesario que la elección del procedimiento a seguir sea resuelta antes de esa fecha, concretamente en un Plenario convocado en el primer cuatrimestre del año próximo.

Para terminar, quisiéramos hacer algunas consideraciones políticas.

La Constitución - el texto que formula el pacto básico que nos une- tiene un valor simbólico muy fuerte: es la Ley de las Leyes pero además es una ley más.

La hacen y la rehacen los seres humanos y al hacerla contribuyen a determinar su vida social.

Y por lo tanto tiene relación con la vida concreta de las personas.

Recoge y sintetiza una época y una constelación social y al mismo tiempo orienta los posibles caminos de la sociedad.

Dos actitudes opuestas, pero que se complementan, pueden explicar que, inicialmente, el tema esté alejado de la gente. Por un lado se idealiza el tema y se lo considera tan difícil y complicado que es sólo para expertos, y al mismo tiempo se lo desvaloriza cuando se afirma que los problemas son otros, que éste no tiene nada que ver con el salario, con el día a día, etc.

Y sin embargo, esto no es cierto. Tiene que ver con la vida de todos y somos todos los que hacemos y rehacemos la Constitución, en definitiva obra humana, una construcción social fruto del dialogo democrático.

Por tanto, no debemos resignarnos ante esta constatación. Es el punto de partida que los frenteamplistas junto a todos los que queremos transformar profundamente nuestra sociedad tenemos que superar, llevando este tema a la consideración de la ciudadanía y de las organizaciones sociales que integran el movimiento popular.

Por todas estas razones, apelamos ahora a un profundo debate de ideas en el FA y más adelante con toda la ciudadanía y con todas las fuerzas sociales, que nos permita hacer realidad este fundamental objetivo estratégico durante el actual gobierno de la izquierda.

- **Informe de la Comisión de Reforma Constitucional al Plenario Nacional del 24.09.2016.**

Se transcriben documentos resumidos que dan cuenta de los distintos niveles de discusión y de propuestas en los distintos grupos. Se resalta el nivel de fraternidad en la discusión y el espíritu de cooperación y análisis en los mismos.

Sin perjuicio que puede haber una superposición entre los grupos y el grupo IV, se concluye que es necesario continuar profundizando y lograr un mayor nivel de síntesis.

GRUPO I

Dignidad y Derechos Humanos:

1) Incorporar a la Constitución la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y su modo de conformación.

2) Se deberán constitucionalizar las normas nacionales y tratados internacionales referidos a crímenes de lesa humanidad y se deberá consagrar que todo Tratado o Convenio internacional futuro sobre Derechos Humanos Fundamentales que sea ratificado adquirirá rango constitucional.

3) Asimismo, el texto constitucional deberá integrar la nueva Agenda de Derechos Humanos, (ej. Igualdad de Género, Diversidad Sexual, No Discriminación, etc.), derechos que refieren a la igualdad, derechos laborales legislados y los no consagrados legislativamente (Fueros Sindicales; Negociación Colectiva para públicos y privados como derecho de los trabajadores y deber de los empleadores, convocada por el Poder Ejecutivo; Derecho a la Seguridad Social, etc.).

4) El Estado debe reconocer a todas las personas los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de sexo, género, edad, etnia, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa con el objetivo de que las inequidades sean superadas. Independientemente de esta declaración de igualdad, la Constitución deberá disponer que el Estado garantice la igualdad de

derechos y oportunidades de mujeres y hombres en los ámbitos personal, social, económico, político y cultural, así como el acceso a los beneficios del desarrollo.

5) Asegurar el acceso a salud de calidad a toda la población, como un derecho (consagrando el Sistema Nacional Integrado de Salud). A su vez, deberá consagrarse el derecho a la Salud Sexual y Reproductiva y el deber del Estado de garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de estos derechos. Asimismo se deberá incluir el derecho individual a una muerte digna.

6) La Constitución deberá incorporar el Derecho a una Vida Libre de todas las modalidades de violencia con respecto a género, niños, niñas y adolescentes, violencia hacia las personas adultas mayores, violencia política, violencia en los espacios públicos y privados. El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia en todas sus formas y en todos los espacios.

7) La Constitución deberá establecer que el Estado y la Sociedad en su conjunto deberán velar por la especial protección de los niños, niñas y adolescentes, contra todo acto de violencia, explotación y abuso. A su vez deberá darse especial atención a aquellos adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que se encuentren cumpliendo penas socioeducativas o privativas de libertad e Incorporar del actual Código de la Niñez y Adolescencia y leyes referidas a ello, sobre los DDHH de niños y adolescentes. (“**Los adolescentes en conflicto con la ley penal menores de dieciocho años, contarán con un sistema de atención especial.**”) (“**El trabajo de los adolescentes menores de dieciocho años deberá ser especialmente reglamentado.**”).

8) La Constitución deberá incorporar el Derecho a la Intimidad estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, confidencialidad y reputación; así como el respeto a la vida privada, son inviolables. Los servicios informáticos, públicos o privados, no podrán suministrar informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. La ley limitará el uso de las tecnologías para garantizar el honor y la intimidad personal, y familiar, así como los datos personales de los ciudadanos y ciudadanas.

9) Privilegiar el uso de la vivienda como un derecho, facilitando su adquisición individual, cooperativas o de ayuda mutua, estimulando la construcción privada y pública, con un carácter social por sobre el carácter lucrativo.

10) Incorporar el derecho a los cuidados tanto para los niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y a toda persona que por cualquier causa requiera ser cuidado en el trayecto de su vida (accidente, discapacidad temporal, etc.) A su vez deberá consagrarse el Deber de las familias, el Estado, las empresas e instituciones públicas, privadas y la sociedad a la corresponsabilidad en los cuidados.

11) Propugnar por parte del Estado la participación de los trabajadores y trabajadoras y usuarios y usuarias en la Dirección de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

12) También la nueva Constitución necesitará redefinir el concepto de Familia, modernizándolo y poniéndolo en línea con las nuevas y más modernas tendencias y orientaciones en ese sentido, utilizando los avances normativos que se han producido en esta última década. Dejar de lado distinciones filiales sobre hijos habidos y fuera del matrimonio.

13) Revisar y discutir las exoneraciones y/o exenciones fiscales a los templos de diversas religiones junto con otras organizaciones (ONG, clubes, asociaciones civiles, etc.) con fines sociales y sin lucro. Reforzar los controles del Estado sobre el fin social y no lucrativo de las mismas

14) El hogar merece un respeto absoluto y deben mantenerse la imposibilidad de ingreso sin el consentimiento de sus moradores, derogando el concepto de jefe de familia, salvo por orden judicial

15) Modernizar el derecho al acceso a la educación, así como incorporar el derecho al acceso a la información.

16) Derecho al acceso a una justicia de calidad.

Nacionalidad y ciudadanía:

1) El texto constitucional deberá incorporar y/o definir con toda precisión los conceptos de Nacionalidad y Ciudadanía, eliminando las desigualdades por residencia y cualquier otra circunstancia. Eliminar también la suspensión de la ciudadanía.

2) El derecho al sufragio deberá ser revisado y modernizado, incluyendo la posibilidad del voto consular, epistolar, etc.

3) Establecer el derecho de las mujeres a representar en cargos legislativos, de gobierno, en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados reconociendo el Derecho de las mujeres en cargos de decisión y propenderá a través de la Ley, a generar las condiciones para que la representación sea paritaria.

Derecho de Propiedad.

Se propone introducir en la Constitución un concepto de derecho de propiedad que signifique para el ciudadano un medio que se debe reconocer y garantizar para la satisfacción de sus necesidades esenciales, pero al mismo tiempo, como un derecho subordinado a los demás derechos esenciales, generándole obligaciones.

1) El nuevo texto Constitucional deberá rever profundamente este tema, previendo, entre otros, modelos de propiedad social y colectiva donde se priorice y proteja el sistema cooperativo, de autogestión, abandonándose los vetustos conceptos de propiedad privada como instrumento único de regulación y amparo.

2) Deberá abordar otras modalidades que amparen el derecho a la vivienda, sin que el mismo sea monopolizado por el derecho privado ni las formas clásicas de propiedad, incursionando en otros instrumentos que prioricen y den relevancia a la propiedad colectiva y social.

3) Para consolidar este último postulado, la nueva Constitución preverá disposiciones orientadas a que todos los habitantes del país den un uso de la tierra racional, alineado y dirigido al mejor aprovechamiento y productividad de la misma, con miras al desarrollo colectivo e individual.

Asimismo, se deberá redefinir la herramienta de la expropiación para nivelarla con el principio expuesto, con soluciones que a vía de ejemplo serían la de no reembolso o indemnización en casos de inmuebles abandonados, improductivos o con deudas fiscales impagas. Como así también la posibilidad de expropiación por razones de utilidad pública o de interés social, en este caso con la correspondiente indemnización

Ambiente y su Protección.

El nuevo texto Constitucional deberá incorporar los principios modernos en la materia. Es prioritario sumar el concepto de desarrollo sostenible y el de ordenamiento territorial basado en este principio, soberanía energética y alimentaria, información y participación de la ciudadanía en términos decisorios de medio ambiente. Se debe promover la educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza, partiendo de la inicial. Es importante definir competencias departamentales en la materia que coexistan y articulen con las nacionales. Deberá preverse que la ley tipifique los delitos ambientales y establezca las sanciones correspondientes y la obligación de recomponer. Y por último proponer fuertemente a la fuerza política la discusión sobre el reconocimiento del Medio Ambiente y de la Naturaleza como sujeto de derecho independiente.

Ética y transparencia Pública.

1. El Tribunal de Cuentas debe ejercer controles de legalidad sobre gastos e inversiones, haciéndolos más eficientes y selectivos, antes o después de ser efectuados según la regulación en la materia. Esta iniciativa debe hacerse extensiva a aquellos fondos públicos que se manejan por empresas privadas que son propiedad de los distintos entes, servicios e Instituciones del Estado.
2. Deberá analizarse y redefinirse el concepto de funcionario público, estableciendo claramente sus derechos y obligaciones, priorizando la profesionalización del servicio.
3. Establecer que todos los cargos del Estado de designación política deben presentar declaración patrimonial para ejercer la función.
4. Actualizar el texto constitucional a las nuevas realidades de acceso a la información.
5. Transparencia Comercial Pública: Establecer la obligación del Estado o el derecho del ciudadano, a acceder a las paramétricas de formación de precios de la totalidad de tarifas públicas, y los informes de resultados de recaudación y el desglose de sus destinos quedando en la ley la regulación de forma y detalle de contenidos. Propender a crear mecanismos e infraestructura para los reclamos de los ciudadanos, así como para la participación de éstos en los controles en general.
6. Establecer el principio de austeridad de la función pública en materia de remuneraciones, gastos y patrimonio.
7. Reglamentación de la financiación y funcionamiento de los partidos políticos.
8. Establecer claras incompatibilidades del ejercicio de cargos de responsabilidad en funciones públicas con el desarrollo de ciertas funciones colindantes en empresas privadas.

GRUPO II

Adjunto en este envío el archivo correspondiente al resumen elaborado por el Subgrupo de Trabajo 2 de la Comisión de Reforma Constitucional (ST2)

Dicho "documento resumen" no tiene exactamente el formato y la extensión oportunamente solicitados para el ordenamiento del trabajo en subgrupos y sus correspondientes conclusiones, pero el formato empleado fue el que nos permitió incorporar los acuerdos alcanzados o consideraciones y aportes que entendimos pertinente incluir.

El documento en general ha sido respaldado por buena parte de los compañeros y compañeras que han participado de las tres instancias presenciales y que han acompañado y aportado al proceso por los medios electrónicos disponibles, conjunto conformado por un total de dieciséis personas que el documento menciona de forma expresa; ha sido recibido además por varios compañeros que, aunque no acudieron a las reuniones presenciales, están dentro de la lista de destinatarios indicada inicialmente para la conformación del subgrupo.

El POR (representado por Roberto Araujo) envió un texto por mail en el cual, expresamente, dejó constancia de su posición de "no avalar" el documento con las conclusiones de consenso generadas en el subgrupo. el pedido de una compañera integrante del subgrupo que solicitó hacer mención a una posible revisión en el capítulo judicial al tema de la **jurisdicción militar** en el marco de una posible reforma del sistema.(extremo no contenido en el documento).

Preámbulo

Durante tres viernes consecutivos, 3, 9 y 16 de setiembre, se reunió el Subgrupo de Trabajo 2 (ST2), dicho subgrupo tenía encomendada la tarea de revisar y aportar sobre los componentes del documento de consenso previo en los siguientes capítulos:

- **Democracia y Poder Legislativo,**
- **Justicia y Poder Judicial**
- **Equilibrio y Relación entre Poderes**
- **Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno**

Sobre dichos tópicos se realizaron los siguientes aportes, alcanzando en buena parte de los casos consenso o amplísima mayoría

Referencias:

- Los textos subrayados corresponden a los extractos del documento previamente elaborado como documento de consenso que definió los capítulos de trabajo de cada subgrupo
 - Los textos en negro corresponden a los acuerdos alcanzados, sea por consenso, amplia mayoría u opinión generalizada firme.
 - Los textos en azul pueden corresponder a diversas situaciones:
 - (a) asuntos que no generaron consenso
 - (b) asuntos cuyo tratamiento requería mayor análisis
 - (c) aportes particulares de algún integrante del subgrupo
 - (d) opiniones generalizadas pero cuya exhaustividad en la redacción no permite discernir con precisión si se logró un consenso suficiente al respecto.
-

Democracia y Poder Legislativo: la Democracia representativa es la forma de convivencia de los uruguayos en la que los partidos políticos tienen un papel trascendente. Se constata un amplio acuerdo en la necesidad de **realzar** el papel del Poder Legislativo al efecto de otorgarle a la representación popular el lugar protagónico en el desarrollo institucional de la República.

Asimismo, se entiende que el propio texto constitucional debe constituir la salvaguarda de todo intento autoritario que pretenda instalar en el país un régimen incompatible con la voluntad popular expresada a través del Cuerpo Electoral y sus Poderes Públicos.

Ética Pública

- Avanzar en establecer mejores controles en materia de gestión del Estado estableciendo restricciones e incompatibilidades a determinados jerarcas, fortalecer los mecanismos de transparencia constitucionalizando la Junta de Transparencia y Ética Pública,
- Dotar de más eficacia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas.
- Se intercambia sobre la posibilidad de darle rango constitucional a la figura del Ombudsman o Defensor del Pueblo. (no se alcanza consenso)

Democracia y participación

- Incorporar en la noción de democracia la promoción de un sistema participativo, apoyado en procesos de carácter colectivo, que reivindique de forma equivalente la libertad y la igualdad

Democracia Directa

- Mejorar los mecanismos de democracia directa, tales como la iniciativa popular para las leyes y el recurso de referéndum.
- Establecer para los casos de iniciativa popular legislativa los mismos niveles de exigencia formal y adhesión que la iniciativa constitucional.
- Introducir el referéndum consultivo para el tratamiento ciudadano de determinados asuntos que trascienden definiciones partidarias.

Voto en el exterior

- Garantizar el voto de los uruguayos residentes en el exterior

Voto elecciones nacionales

- Habilitar el voto fuera del departamento en las elecciones nacionales.

Recursos Administrativos- Acciones de Nulidad

- Evaluar la posible supresión del texto constitucional de los recursos administrativos o de acción de nulidad, dejando los mismos bajo regulación por ley.

“ Justicia y Poder Judicial: la Justicia es la base de una sociedad democrática. Se acredita un amplio consenso en la necesidad de mejorar el funcionamiento del Poder Judicial al efecto de contribuir al acceso de la población a la justicia en forma adecuada y eficaz. Se trata de garantizar un poder judicial independiente, imparcial, eficiente, eficaz y oportuno que sea último garante de los derechos de las personas. En ese sentido debe procurarse el mejor sistema para la selección, designación, ascenso y capacitación de jueces y magistrados, precisando sus cometidos y rediseñando su funcionamiento institucional.”

Justicia:

Inclusión del Concepto de Acceso a la Justicia en la parte dogmática. Entendido como el Derecho de las personas a acceder a los diferentes medios que el Estado debe establecer para la solución del conflicto, garantizando el efectivo goce de los derechos consagrados, siendo obligación del Estado propender a la remoción de los obstáculos de cualquier índole para ello, utilizando todos los medios de que disponga no circunscribiéndose al mero acceso a la jurisdicción.

Poder Judicial:

- Estructura orgánica: Ir a una conformación de la Suprema Corte de Justicia por salas especializadas que serían Tribunal de tercera instancia en su materia. A título de ejemplo se podría pensar en Sala Civil y Comercial, Penal, Laboral y Familia, y Administrativo, y si una Sala Constitucional que se encargaría de las declaratorias de inconstitucionalidad particulares para el caso concreto. Tendría una conformación de tres miembros cada Sala, pasando de 5 Ministros o 15. La cantidad de Salas y sus materias de competencia se establecerán por ley, requiriendo para su aprobación el respaldo de 2/3 de cada Cámara. Establecer Tribunales de alzada regionales y de primera instancia especializados.
- Designación de Ministros de la Suprema Corte o Tribunales Superiores. Establecer mecanismos de designación que garanticen el cubrimiento de vacantes en dichos organismos sin apelar al sistema de ascenso por antigüedad, procurando con ello garantizar que asciendan aquellos que tengan los méritos, el conocimiento y el apego irrenunciable a los principios democráticos. Se podrá habilitar la designación parlamentaria por mayoría simple cuando se cumplan determinados plazos sin acuerdo para designar con mayorías especiales (similar al caso de los Entes) generando en tales casos una designación por un plazo menor al que habilita la mayoría especial.
- Competencias: Asumir la actual competencia del T.C.A que se eliminaría, estableciendo un proceso por instancias para el análisis de los actos administrativos al igual que cualquier otra materia. Excluir la administración al menos exclusiva del Poder Judicial, creando un Consejo de la Magistratura que podrá funcionar dentro de la estructura del Poder Judicial o fuera, que tuviera a su cargo la administración del Poder Judicial con una integración plural con representación de la SCJ, del PE y/o miembros electos directamente. También tendría la función de designar a los jueces y proponerlos al PL cuando corresponda, evaluarlos y destituirlos, para lo cual habría posibilidad preceptiva de opinión (no vinculante) de los colegios profesionales y la sociedad civil.

- Carrera y designación en la Judicatura: la carrera en la Judicatura debe **desarrollarse** en base a la especialización por materia en contraposición a la multimateria, y la descentralización favoreciendo la radicación en contraposición a la rotación geográfica Interior-Capital como avance en la carrera.
- Presupuesto : se manejaron algunas posibilidades y si bien es un tema que se coincide en que hay que tratar no se llegó a una propuesta común en esta instancia.

Constitucionalidad de las Leyes.

- Creación de un Tribunal Constitucional: se coincide en que debe existir algún sistema de pronunciamiento general sobre la inconstitucionalidad de las leyes que podría canalizarse a través de un Tribunal Constitucional, en forma previa a la promulgación de la ley, en este caso la ley no llegaría a tener efectos, podría volver al parlamento a efectos de subsanar las inconstitucionalidades.
- Alcance la declaratoria de inconstitucional: además del dictamen del Tribunal Constitucional, se mantendría la posibilidad del reclamo particular de inconstitucional con efecto al caso concreto. Se entiende que debería haber algún mecanismo al menos de revisión de la norma declarada inconstitucional, para dotar a esa declaratoria particular de efecto general.

Ministerio Público.

Debe establecerse una institucionalidad acorde a la relevancia de su función, entendiéndolo como un organismo de importancia principal el sistema judicial desde el punto de vista técnico, que a su vez sea compatible con el cumplimiento por parte del Ministerio Público y de los Fiscales en particular de las políticas públicas establecidas en la materia, lo que harán con su criterio técnico en el caso concreto.

Defensoría Pública.

No debería estar dentro del Poder Judicial, pudiendo ser ubicada en el PE o con una institucionalidad similar a la del MP. Desde el punto de vista de la relevancia institucional debe reconocerse al Defensor Público la más absoluta e irrestricta independencia en el cumplimiento de su función. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y funcionales en que puedan incurrir.

“Equilibrio y relación entre los Poderes: el equilibrio entre poderes del estado democrático es la base a un funcionamiento armonioso del mismo, que permita el cumplimiento cabal de sus cometidos. Se constata un firme acuerdo en redefinir el veto presidencial, reducir al máximo las esferas que no tengan control parlamentario, potenciar las comisiones investigadoras parlamentarias, así como rediseñar el control de constitucionalidad de las leyes”

Voto de confianza

- Establecer de forma expresa la necesidad del voto de confianza del Poder Legislativo al gabinete. Ver mayorías y plazos.
- Revisar y modificar el procedimiento de interpelación/censura de manera que el parlamento pueda ejercer la función de contralor de modo más efectivo.

Veto

- Redefinir el “veto” presidencial: como mínimo volver a la regulación anterior a la reforma constitucional de 1997. La exigencia de rechazo expreso, en un plazo determinado, por una mayoría especial de 3/5 de componentes de cada cámara reunidos en Asamblea General, permite que haya leyes que solo cuenten con el apoyo de 2/5 del parlamento.

Competencias Presidencia de la República

- Establecer a texto expreso la competencia cerrada de la Presidencia de la República. Las estructuras orgánicas exentas del contralor parlamentario solo deben ser la previstas en el propio texto constitucional.

Iniciativa privativa

- Deberá excluirse el caso previsto en el art. 174 inciso 1° de la Constitución vigente, en tanto el Parlamento debería poder modificar la redistribución de materias que eventualmente pueda hacer el Poder Ejecutivo. Con la regulación vigente, particularmente a partir de la reforma del año 1997, el PE no sólo puede redistribuir por acto administrativo las materias de los Ministerios, variando así lo dispuesto por las leyes, sino que tiene la llave para impedir que el Poder Legislativo modifique esa redistribución.

Personas Públicas No Estatales

- Analizar la pertinencia de las Personas Públicas No Estatales y su posible consagración en el texto constitucional, a fin de establecer una regulación mínima que permita un sistema de control adecuado de las mismas.

Artículo 303

- Retomar la iniciativa planteada en la mini reforma de 1994. Dado que el recurso supone un control de juridicidad (y no de mérito) lo más razonable es que el órgano que falle sea un órgano jurisdiccional y no la Cámara de Representantes.

Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno: la descentralización es clave para la participación del ciudadano en la gestión pública, así como la cercanía en el gobierno es fundamental para la mejor administración de los recursos públicos. Se identifica una concurrencia de voluntades para fortalecer a través de la norma constitucional al tercer nivel de gobierno. También a este nivel deben ampliarse los mecanismos de participación y democracia directa de la ciudadanía.

DESCENTRALIZACIÓN PARTICIPATIVA

- Definir la descentralización incorporando “participativa” para enfatizar que “la descentralización es clave para la participación de la ciudadanía en la gestión de gobierno”. Y que se enmarca en el objetivo político de democratizar el Estado y la sociedad.

GOBIERNO DE CERCANÍA

- Mejorar y precisar los criterios para definir un Municipio (cantidad de población, territorio, aspectos culturales, sociales, institucionales, etc.).

INSTITUCIONALIDAD DEL MUNICIPIO

- Revisar la institucionalidad del Municipio con una perspectiva de fortalecer el Municipio como gobierno de cercanía.
- Incorporar el derecho a iniciativa de los ciudadanos y ciudadanas para la conformación y/o fusión de municipios. Definir mecanismo ciudadano directo.
- Establecer para el tercer nivel de gobierno mecanismos claros por los cuales podrá disponer de financiamiento genuino.
- (Revisar en profundidad los mecanismos de financiación del 2º y 3º nivel de gobierno para evitar condicionamientos)

PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Establecer la obligación de creación de ámbitos y mecanismos participativos específicos de la sociedad articulados al tercer nivel de gobierno que incidan en la toma de decisiones.
- Incorporar al funcionamiento del Municipio la promoción de espacios abiertos para el abordaje de problemas y propuestas para el territorio con la participación de actores sociales, institucionales y municipales para planificar, gestionar y realizar el monitoreo de las decisiones.
- Incorporar la posibilidad de creación de formas de cogestión y gestión asociada Estado-sociedad de lo público.
- Incorporar el derecho a iniciativa ante el Municipio.
- Habilitar la existencia de ámbitos de democracia directa de diversas modalidades
- Establecer de parte del Estado el reconocimiento y estímulo a las organizaciones sociales que expresan necesidades y propuestas respecto del protagonismo de la ciudadanía en la construcción de una mayor equidad, justicia, y libertad, a nivel nacional, regional, y local. La consideración de sus planteos será taxativa para los gobiernos locales, o llamados de cercanía, de acuerdo a las formas legales que hayan convenido en cada territorio.
- Habilitar la realización de Cabildos Abiertos a iniciativa de habitantes del Municipio. Las resoluciones, o conclusiones tendrán prioridad en su tratamiento por el Concejo Municipal y el Alcalde.

COMPETENCIAS

- Habilitar en el texto constitucional una amplitud de posibilidades (incluyendo competencias) previendo un proceso de experiencia y desarrollo del gobierno municipal.

ARTICULACIÓN SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE GOBIERNO

- Definir con mayor claridad la articulación entre el segundo y tercer nivel de gobierno.
- Definir instancias de articulación entre los Concejos Municipales. (Congreso/Plenario con el objetivo de fijar políticas comunes para el cumplimiento de sus competencias).

GRUPO III

El Grupo III del asunto, siguiendo los lineamientos recibidos, trabajó en régimen de reunión semanal, complementando con intercambios epistolares sobre aspectos concretos previamente definidos.

En función de los cometidos de este grupo, consensuamos trabajar y elaborar propuestas en base a estos cuatro puntos:

- Derechos Humanos.
 - Tratados/Acuerdos Internacionales: alcance, jerarquía legal, transparencia, soberanía /supranacionalidad, resolución de controversias.
 - Voto de los uruguayos en el extranjero.
 - Elección directa de los Parlamentarios del MERCOSUR.
1. Para superar los obstáculos existentes en Uruguay sobre internalización de normas emanadas de los órganos de los bloques de integración y para avanzar hacia esquemas de máxima integración se sugiere:

- a) Reformar la Constitución (artículos 4 y 6, y aquellos relacionados), tomando como referencia los ejemplos de Argentina y Paraguay, para que hagan expresa alusión, por un lado a la prerrogativa de las autoridades estatales, por un acto de voluntad soberana y en ejercicio pleno de su soberanía, para ceder determinadas materias bajo administración nacional a la esfera de actuación regional u otros espacios de integración;
 - b) Se clarifique a texto expreso, en la Constitución, la relación entre el derecho de la integración, comunitario derivado y el derecho interno (entrada en vigor y jerarquía);
 - c) Se actualice y profundice la mirada sobre la integración regional expresada en el artículo 6 de la Constitución para que pueda abarcar la integración social, económica, cultural y política de los Estados Latinoamericanos para su desarrollo sostenible. Especialmente en lo que se refiere a la defensa común del bienestar de los pueblos, de su patrimonio y diversidad cultural, así como sus recursos naturales y ecosistemas. Asimismo, propenderá al cuidado de los bienes públicos regionales, de sus empresas públicas y la efectiva complementación de sus servicios públicos.
 - d) Que en el artículo 6 de la Constitución se clarifique que Uruguay procurará insertarse, primeramente, en el ámbito del MERCOSUR, así como el espacio sudamericano y latinoamericano, y otros que fuesen necesarios en pos de la integración para su desarrollo sostenible, siendo el ámbito regional la plataforma política, con primacía, para el diálogo y la integración comercial con otras regiones y países.
2. Frente a un esquema de rotación de gobiernos y procurando salvaguardar los Derechos Humanos, proponemos:
 - a) Que se clarifique en el artículo 6, y otros, **que los tratados que celebre el Estado uruguayo no deben contravenir directamente los derechos humanos** consagrados en la propia Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Uruguay.
 - b) Tampoco deben contener disposiciones que pueden cercenar la capacidad del Estado para proteger y promover los derechos humanos de sus habitantes. Pero que ello no invalida la potestad del Estado para regular, ulteriormente a su firma, sobre aspectos de salud pública, protección del medioambiente, aspectos tributarios, legislación laboral y previsional, con el fin de proteger el interés general de una manera no discriminatoria.
 3. Considerando una posible doble interpretación de la jurisprudencia, establecer en forma explícita en la Constitución que los **tratados internacionales ratificados por el Estado uruguayo tienen jerarquía superior a las leyes.**
 4. Que los **tratados internacionales que el Estado uruguayo ha ratificado y vaya a firmar en materia de derechos humanos** tienen jerarquía constitucional, que son siempre complementarios de los derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución y que sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo, previa aprobación del Poder Legislativo mediante el mismo mecanismo que son ratificados (mayoría requerida)[1].
 5. En vista que en los últimos 20 años han tenido lugar varias demandas multimillonarias de corporaciones transnacionales contra los Estados, mayoritariamente, bajo el esquema de **arbitraje internacional** del Centro Internacional de Solución de Diferencias del Banco Mundial, por adoptar medidas tributarias o políticas fiscales, prohibir productos químicos nocivos o actividades mineras, requerir que se realicen evaluaciones de impacto ambiental, introducir regulaciones sobre residuos peligrosos, y

que la amenaza de una demanda ha bastado para congelar las medidas de algunos gobiernos, sugerimos que:

- a) En materia de solución de controversias originadas a partir de la suscripción y ratificación de tratados se sustituya la referencia al arbitraje en el artículo 6 de la Constitución, por una redacción que apunte a preservar y/o prevalecer la jerarquía del Estado y los intereses de la Nación.
 - b) Se clarifique, a texto expreso, en dicho artículo que no se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado uruguayo ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias sobre aspectos relacionados a inversiones, contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.
6. En el convencimiento de que los derechos humanos y el desarrollo sostenible están estrechamente relacionados entre sí y que el derecho de acceso a la información y a la participación en la toma de decisiones conforman una parte central de esta relación, sugerimos que el proceso de negociación de los tratados, así como su contenido, sean de conocimiento público desde su inicio cualquiera sea el ámbito y el tema de la negociación, promoviendo el involucramiento de la sociedad.
7. Debiendo ser un objetivo común y fundamental el de defender y lograr el ejercicio del derecho a votar que tienen las uruguayas y los uruguayos que residen en el exterior, pudiendo sufragar en las Elecciones Nacionales que se realicen en la República Oriental del Uruguay. Garantizando el ejercicio de este derecho esencial al funcionamiento del sistema democrático a todas las ciudadanas y ciudadanos, como lo determina la presente constitución [2]:
- a) Establecer a texto expreso garantías para el pleno ejercicio del derecho al voto en el exterior.
8. Que se introduzca en la sección IV de la Constitución que la ciudadanía elegirá en ocasión de las elecciones nacionales, también por voto directo, a sus **representantes parlamentarios del MERCOSUR**.
9. En relación a los Tratados que hay sobre Derechos Humanos y las violaciones a los mismos adjuntamos, además, un apartado con análisis en los diferentes ámbitos de implicancia, así como instituciones vinculadas. Y la presentación de los tratados existentes en esta materia [3]. En base a esto, sugerimos que:
- a) El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos.
 - b) Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad no serán investigados y juzgados por tribunales particulares. [4]
 - c) Los delitos referidos en el literal b quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.”

Notas:

(1) Ver documento “RC Grupo III - Apartado sobre Tratados Derechos Humanos”

(2) En caso de que otro grupo no se haya establecido, recomendamos se tenga en cuenta tampoco limitar el derecho al ejercicio del voto dentro del territorio uruguayo.

(3) Ver documento "RC Grupo III - Apartado sobre Tratados Derechos Humanos"

(4) Sabemos que se trató el tema de la Justicia en otro grupo, por lo que dejamos en claro que no queremos que sean juzgados por tribunales particulares, pero no definimos cuáles. Claramente hacemos referencia a que deben ser investigados y juzgados como lo son los demás tipos de delitos y violaciones.

GRUPO IV

Punto 1 – Dignidad y Derechos Humanos

Se decidió que si se redactaban desde la perspectiva de derechos se podían integrar. El PS aportará los textos leídos en la Comisión para ver si se acuerdan o se mejoran.

Texto aportado por Manuel Laguarda

Cuidados (sería un inciso del 44)

El estado compartirá con las familias el cuidado de los menores de tres años, ancianos y discapacitados a través del Sistema Nacional de Cuidados.

Derecho a la alimentación (idem anterior)

Todos los habitantes de la República tienen derecho al acceso a los alimentos. La Ley proveerá las condiciones para la efectivización de este derecho, incluyendo la instrumentación de una renta básica para aquellos desprovistos de los medios de subsistencia.

Cogestión (inciso que se agrega al 54)

La ley establecerá las condiciones para promover la participación de los trabajadores en la gestión y utilidades de las empresas.

Punto 2 – Nacionalidad y Ciudadanía

Modificación posible del ballottage: Resistencias a incluir los temas electorales porque disminuye la importancia de los otros. Sin embargo hubo coincidencias en hacer un ajuste en relación a los porcentajes y que se tomaran los votos válidos solamente. Discutirlo con los otros partidos políticos para ver si se puede llegar a acuerdos.

Separación elecciones nacionales y departamentales: PS propone ir a la mitad del período y voto cruzado: acompaña el MPP y las Bases; NE y PCU no ven estos cambios posibles; CG entiende que pueden separarse un poco más.

Incorporación del concepto de Defensa Nacional a la CR: No hubo acuerdo de CG, NE PVP, IR.

Punto 3- Democracia y Poder Legislativo

Sistema Unicameral o Bicameral: No hubo unanimidad sobre este tema.

Punto 4- Justicia y Poder Judicial

Se visualiza como posible el de unificar la Suprema Corte de Justicia con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aumentado el número que permita trabajar por salas especializadas incluida la materia constitucional. Asimismo establecer que la carrera judicial finaliza en el cargo de Ministro de Tribunal y que la selección de los miembros del órgano supremo se realice de forma similar al que rige actualmente para el Comisionado Parlamentario o la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Punto 7. Descentralización y Tercer Nivel de Gobierno

Se constata que no hay consenso en establecer la potestad impositiva y autonomía fiscal de los Gobiernos Departamentales. Se podría dejar a la ley ajustar el número de los integrantes de las juntas departamentales de acuerdo a la población.

Otros

Comisión Pro Reforma Constitucional

Se ha entendido procedente sugerir la creación de una Comisión Pro Reforma Constitucional que convoque a la discusión de la misma sobre la base de los documentos del Frente Amplio pero que pueda recibir otros insumos en ese proceso.

Procedimiento de reforma

Se han propuesto como procedimiento para la reforma del texto constitucional los de la Iniciativa Popular o el de la Convención Nacional Constituyente, literales A y C respectivamente del artículo 331 de la Constitución de la República.

APROBADA POR CONSENSO

(15 abstenciones)

Montevideo, 24 de setiembre de 2016